

# LA COFRADÍA DE SAN JORGE Y LOS ORÍGENES DE LA RSEMAP

*Miguel Ferrer Flórez.*

## 1 - Introducción

Una de las manifestaciones más evidentes del espíritu renovador que anima a los intelectuales del siglo XVIII queda plasmado en la fundación de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País<sup>1</sup> que surge como consecuencia del ideal ilustrado propio de esta centuria. En ella confluyen la corriente enciclopedista con la preocupación casi obsesiva por el hombre y sus problemas: interés por su libertad y derechos, por su promoción social y económica; todo ello encaminado a alcanzar la dimensión que le corresponde conforme demanda su racionalidad.

La importancia de la RSEMAP es extraordinaria, pues no sólo acaba con la antigua estructura económica anquilosada, sino que además aporta un aire nuevo y esplendoroso que aprovecha y encauza las iniciativas personales; de esta forma se origina un despertar económico notable a fines de la centuria, que constituirá una plataforma segura para el desarrollo de los inicios de la revolución industrial en el tránsito de los dos siglos. Constituyó, pues, el elemento promotor económico de la vida, preparando la sociedad para entrar vigorosa, ilusionada y con nuevas fuerzas en el siglo XIX.

La idea de su fundación surge de una manera un tanto compleja, puesto que su principio está en el hecho de la supresión de la Cofradía de San Jorge, institución nobiliaria que databa del siglo XV.

## 2 - La Cofradía de San Jorge y el origen de la nueva entidad

### 2.1 - La Cofradía de San Jorge.

La sociedad de signo cristiano que se estableció en Mallorca a consecuencia de la conquista de la isla por Jaime I en 1229, tuvo entre sus componentes un ele-

<sup>1</sup>Aunque el nombre de esta sociedad es, según los estatutos, el de REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE MALLORCA, es conocida a través de su evolución histórica con nombres diversos. Optamos por el que encabeza el artículo por comprender de modo conjunto sus varias denominaciones.

mento destacado que fue la nobleza, cuya participación en la acción militar destacó primordialmente. Consolidados los diversos estamentos de la nueva sociedad, la nobleza fue tomando conciencia de los privilegios que le habían sido concedidos y en el siglo XV se decide la institución de una entidad –La Cofradía de San Jorge– en la que se integraron los caballeros de la nobleza. La citada entidad tiene su origen en el Real Privilegio concedido el 20-IX-1460 en Fraga por el rey Juan II de Aragón.

La Cofradía después de diversos avatares cayó en estado lamentable y fue restaurada en el siglo XVI contando con unas *Ordinacions* aprobadas en 1515. Las luchas de las Germanías provocaron una nueva decadencia a la que siguió una nueva instauración el 8-I-1577 y de este año son las nuevas *Ordinacions* de las que fue dotada. Después de muchas vicisitudes la institución fue abolida en 1743<sup>2</sup>.

## 2. 2 - Intento de restauración de la Cofradía en el siglo XVIII

En el año 1775 se intentó su restauración y en este proceso laborioso se distinguen las fases siguientes:

Reunión (3-V-1775) en la librería (biblioteca) del Convento de San Francisco de Asís de Palma, de 60 caballeros de la nobleza con el intento de restaurar la cofradía. En la citada reunión se concedieron los oportunos poderes a una comisión de 12 caballeros para iniciar las gestiones siendo sus principales figuras D. Juan de Torrella, D. Antonio Dameto marqués de Bellpuig, D. Fernando Chacón y Cotoner, D. José Desbrull y D. Francisco Boix de Berard. En las primeras gestiones pronto se manifestaron dos puntos de vista encontrados. El representado por D. Fernando Chacón-Manrique de Lara y Cotoner<sup>3</sup> que defendía la exigencia de pruebas de nobleza iguales a las que demandaba la Orden de Malta<sup>4</sup>, lo que requería elaborar unas nuevas constituciones y el de un grupo de caballeros encabezados por D. Francisco Boix de Berard que defendía la necesidad de la vigencia de los antiguos estatutos, pues no se podía negar el ingreso en la Cofradía a los caballeros cuyos progenitores habían figurado entre sus miembros.

El 20 de marzo de 1776 D. Francisco Boix de Berard insistió en la necesidad de desagrar las familias de la nobleza que no habían sido convocadas en la reu-

<sup>2</sup> Para conocer la evolución de la Cofradía de San Jorge pueden consultarse: J. RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, *Alistamiento Noble de Mallorca del año 1762* (Cap. II y apéndices de documentos correspondientes) Palma.1911. Imp. de Amengual y Muntaner. La 2ª edición (1999) lleva, además bibliografía actualizada; Enrique FAJARNÉS, *Cofradía de Sant Jordi*. BSAL XXIII, 26,55,84.; José MIR, *Ordinacions de la Confraria de Sant Jordi. 1577*. BSAL VIII, 71, 87.

<sup>3</sup> Era Alguacil Mayor de la Real Audiencia y caballero de Calatrava.

<sup>4</sup> La Comisión había solicitado las constituciones, estatutos o pruebas exigidas para el ingreso a varias insituciones: Maestranza de Valencia, Cofradías de Nobles de Zaragoza y Calatayud, Ordenes de San Juan de Malta, Calatrava, Alcántara y la de Carlos III.

nión del año anterior. La ocasión se presentó al ocurrir los atropellos cometidos por el obispo de Mallorca D. Juan Díez de la Guerra contra el culto de Ramón Llull. Fueron tan intensos que la nobleza de Mallorca decidió protestar ante el Rey a cuyo efecto fueron convocados los nobles en la catedral.

La tercera fase se da al año siguiente (1777) cuando ya desaparecidos los motivos de reticencias y de agravios entre los miembros de la nobleza, se decidió proceder a la solicitud de restauración de la antigua Cofradía de San Jorge, para lo cual y de acuerdo con el parecer unánime de la nobleza, se pidió a D. José M<sup>a</sup> de Alós y Rius, marqués de Alós, a la sazón Capitán General de Mallorca, el necesario permiso que éste concedió (ver Documento 1). Quedó restaurada el 17 de abril del mismo año, efectuándose los correspondientes nombramientos, siendo designados priores D. Juan de Torrella y D. Antonio Dameto y Sureda de Sant Martí; tesorero o clavario, D. Nicolás Brondo; prohombres, el Conde Ayamans, el Marqués de Villafranca de Sant Martí, D. Jorge Abrí-Dezcallar, el Marqués de Bellpuig, D. Jorge de Puigdorfila, D. Francisco de Villalonga y Truyols, D. Fernando Chacón-Manrique de Lara y Cotoner, y el Marqués de Vivot; oidores de cuentas, D. Francisco Cotoner y Salas y el Marqués de Ariany<sup>5</sup>.

La nueva junta decidió poner en conocimiento del Rey las gestiones realizadas en orden al restablecimiento de la Cofradía, pero la Real Audiencia no estuvo conforme y emitió un escrito en el que se oponía a la citada restauración (ver Documento 2 ). Precisamente en las dos partes de este documento –el Real Acuerdo de la Audiencia y el correspondiente informe del fiscal– aparecen claramente expuestas las causas que según ella impedían la restauración de la citada cofradía.

En primer lugar hay que señalar un determinante general emanado del gobierno de la nación que es consecuencia clara del Despotismo Ilustrado, es decir, la reticencia a la restauración de cofradías y otras asociaciones ligadas a unos condicionamientos históricos y culturales, cuya estructura no cuajaba con los aires renovadores que el ideal reformista borbónico propugnaba. Prueba complementaria de esta realidad, lo constituye el hecho de aprovechar este intento de rehacer la Cofradía de San Jorge, para iniciar las gestiones de la fundación de la Sociedad Económica de Amigos del País, de carácter distinto y con ideales reformadores que no aparecen en el ánimo de los que intentaban revivir la antigua cofradía.

Tanto el Fiscal de S. M. en su informe como la sentencia del Real Acuerdo, exponen otros argumentos de carácter local del mayor interés para conocer la problemática psicosocial del pueblo de Mallorca.

<sup>5</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *Alistamiento Noble de Mallorca del año 1762*, 36,

Dos argumentos son los principales. En primer lugar, el peligro de que la nobleza de Mallorca formara un cuerpo compacto para la defensa de sus intereses, expuesto claramente en los documentos aludidos, aduciendo las intervenciones que ella había demostrado en la defensa del culto a Ramón Llull, oponiéndose claramente a las disposiciones del Obispo de Mallorca Díaz de la Guerra, quien pretendió atajar radicalmente la extensión de dicho culto<sup>6</sup>. Es evidente que el peso moral de las intervenciones nobiliarias en las luchas armadas - las Germanías en el siglo XVI y las luchas entre *Canamunts i Canavalls* en el XVII - se dejaba sentir de alguna manera y de ahí la prevención frente a la Nobleza para que ésta no formara un cuerpo cohesivo.

En segundo lugar, la idea de la creación de un posible cuerpo cerrado aparece claramente manifiesta en las confidencias efectuadas por un caballero anónimo al Regente de la Audiencia, testimonio al que se hace referencia en los dos escritos del mencionado expediente. Pero todavía hay más, pues el Fiscal Garau en el informe en cuestión dice textualmente: “*como natural de esta Ysla, que en competencia de la Nobleza Unida, todo el resto de las demas clases no hera capaz de contrarestar sus proyectos*”<sup>7</sup>.

Si a esto se le añade el poder económico que la nobleza ostentaba e incluso su mismo número (más de 200 casas con sus criados y dependientes), se comprenden suficientemente los recelos de la Real Audiencia; a lo que hay que sumar aún el hecho de la estrecha vinculación de la nobleza con los cuerpos armados, como lo prueba su ayuda y colaboración en el levantamiento o recluta de dos regimientos de Milicias con motivo de la guerra con la Gran Bretaña. La orden dirigida a D. Francisco de Paula Bucarelli y Ursua, Capitán General de Mallorca desde 1761 a 1768, advertía que los dos regimientos mencionados debían nutrirse de “*la gente mas desembarazada de los gremios e industria, dando ejemplo la Nobleza*”<sup>8</sup>. Y dice la misma fuente: “*Llegada esta Real Disposición en los primeros dias del mes de Febrero, publicose la declaracion belica contra Inglaterra, y convocados por el Comandante General 24 caballeros ancianos, á quienes dio traslado del superior mandato, todos contestaron estar dispuestos á obedecerlo, y tanto ellos como los demas de la capital, se ofrecieron con vidas y haciendas á Su Exc<sup>a</sup> para llevar á cabo la realizacion de la idea*”. Otro argumento en este sentido se halla en la formación de las Milicias Urbanas en 1793 en cuyo hecho también intervino esencialmente la nobleza.

<sup>6</sup> Sobre esta cuestión pueden consultarse: J. ROSSELLÓ LLITERAS, *Don Juan Díaz de la Guerra I* (ESTUDIOS LULIANOS Vol. XXVIII. Fasc. 1. Pág. 51-70) 1988 y *Don Juan Díaz de la Guerra y el seminario de Mallorca* (ESTUDIOS LULIANOS Fasc. 2 Vol. XXVIII Págs. 211-241. 1988) y Miguel FERRER FLÓREZ: *Llutes a l'entorn del Culte a Ramon Llull* en prensa.

<sup>7</sup> Vid. Documento 1 del presente estudio.

<sup>8</sup> Álvaro CAMPANER Y FUERTES: *Cronicon Mayoricense*. Palma de Mallorca. Est. tip. de Juan Colomar. 1881, 552.

### 2.3 - Origen de la RSEMAP

La autorización concedida por D. Antonio de Alós y Rius, marqués de Alós<sup>9</sup>, para que se restaurara la antigua Cofradía de San Jorge contó con la oposición de la Real Audiencia y un dictamen de Carlos III cortó de raíz estos intentos dando la razón a la actitud de esta última. Al mismo tiempo se sugería la conveniencia de

<sup>9</sup> Ocupó la Capitanía General desde 1769 a 1788 *Guía de Forasteros.1868*. Palma. Imp. de José Gelabert.1869, 136.

D. Antonio de Alós y Rius, Marqués de Alós pertenecía a una antigua familia noble catalana cuyos orígenes se remontan al siglo XIII. Había nacido en Barcelona el 24-III-1693 y era hijo de D. José de Alós y Ferrer, Marqués de Alós y de D<sup>a</sup> Margarita de Rius y Falguera. Siguió la carrera de las armas y en 1709 era cadete “*con caballo y armas propias*” en un tercio de Dragones que levantó Felipe V para luchar contra el Archiduque Carlos de Austria. En 1710 interviene en una acción bélica entre Balaguer y Ballcaire frente al Conde Guido de Stavenberg donde puso en peligro su vida; después participa en otras acciones militares y al firmarse la paz de Utrecht (1713) es nombrado Alférez de Dragones. Al año siguiente lucha en Cataluña ascendiendo a teniente y después a capitán del Regimiento de Lucitania (sic). Lucha posteriormente en las guerras de Italia (1719-1720), en la ocupación de Orán (1732) y luego en Nápoles (1733-1734) y estos servicios le valieron el nombramiento de Alférez de la Real Compañía de Granaderos del Rey cuyo grado equivalía a teniente coronel del ejército. En 1743 es capitán y brigadier en las campañas de Italia y por su actuación en la batalla de Coni en el Piamonte, al frente de un destacamento de 2000 (sic) caballos y 12 compañías es enviado por el infante D. Felipe a dar cuenta del éxito a Felipe V de España a quien entregó las banderas de los enemigos y ello le valió el ascenso a mariscal de campo. En los años siguientes (1745-1746) vuelve a Italia y es nombrado Gentilhombre de Cámara por el Rey de las Dos Sicilias. Vuelto a España es designado en 1748 gobernador de Alicante y después de Gerona, ascendiendo en 1750 a teniente general de los Reales Ejércitos. En octubre de 1764 es designado Capitán General del Reino de Mallorca y toma posesión de este cargo en mayo del año siguiente. En Palma efectúa una labor de gobierno importante lo que le valió que el Ayuntamiento de Palma le concediera perpetuo privilegio de noble de Mallorca. Destinado a Barcelona en 1779 a petición propia, llegó a esta ciudad el 3-VI-1780, muriendo al poco tiempo en el mes de agosto del mismo año. Fue enterrado en la parroquia de San Miguel (Barcelona) en la capilla de la Virgen del Rosario donde se puso una lápida de mármol encarnado con la siguiente inscripción:

D.O.M.  
Hevi  
Subtus hunc quiescit, in spe gloriae immortalis  
Exmus. Antonius Dnus.  
Marchio de Alos. Barc. nat. Balear Adop.  
Utriusq. Siciliae Reg. cubicularius Reg. Cath.  
In Ins Balear. rei Pacificae Summum Praefectus,  
Rei Militaris Sumum. Imperator:  
Pietate, laeta (Te Deum canens) morte clarus.  
Dormit cum patribus  
A 5 Aug. Ann 1780. Aetate suae  
87. Mens. 4 Dic. 11

Estas noticias las redactó Joaquín M<sup>a</sup> Bover de Rosselló en sus *Misceláneas Históricas* (T. VII, 92-94) donde además incluye (Id. T.V. 117) la siguiente alabanza en verso de la familia Alós.

*Reverente el elogio merecido  
Publiquen de su fama las edades  
Y el blasón que enumera antigüedades  
La familia Alós lo ha merecido.  
Sucesores felices ha tenido  
Que confirman heroicas pravidades  
Sirviendo de testigo a mi presencia  
El timbre tan glorioso de Escelencia*

crear una Sociedad de Amigos del País, lo cual respondía a las ideas reformistas de Carlos III y se instaba a la nobleza a colaborar en la formación del pueblo para el mejor servicio del Rey. La supresión definitiva de la Cofradía de San Jorge fue un hecho desde el 16-I-1778<sup>10</sup> y esta disposición llegó a Mallorca el 2 de abril del mismo año, procediéndose inmediatamente a las gestiones para la creación de la nueva sociedad. Del carácter de la misma y de la apertura social que significaba la nueva entidad, es un buen testimonio el hecho de que podía ingresar en ella cualquier clase de persona sin prueba de nobleza alguna.

Debió iniciarse un período de gestión que tal vez durara algunos meses en el que se dieron de alta o prometieron inscribirse más de 163 miembros y se autorizó las reuniones de la sociedad en las Casas Consistoriales, aunque provisionalmente tuvieron que hacerlo en la Universidad (ver Documento 3).

Entre tanto se formó una comisión integrada por el Capitán General, el Regente de la Audiencia, el fiscal de la misma, el regidor decano del Ayuntamiento y el Baylio de Negroponte Frey D. Lorenzo Despuig y Fortuny, comendador de la Orden de San Juan, que se reunió el 11-IX-1778 en el palacio de la Almudaina. En ella se acordó la creación de la citada sociedad y el día 25 siguiente se reunieron en la Universidad “70 de los 140 continuados en la primera nómina”.<sup>11</sup>

Constituye un dato de interés la comparación de los nombres que figuran en la relación *Lista de los cavalleros empadronados para la Cofradia de San Jorge* (ver Documento 4) con la relación de los socios que acudieron a la formación e institución de la Sociedad de Amigos del País (ver Documento 5). En la primera relación citada figuran 132 nombres y en la segunda 72 “de los Muy Ylustres SS. socios de la Sociedad Economica de amigos del País, que se ha erigido en esta, en conformidad a la Real Orden”<sup>12</sup>.

Los caballeros de la Cofradía de San Jorge que decidieron colaborar con la nueva sociedad fueron los siguientes: Juan Torrella, Frey Lorenzo Despuig (Baylio de Negroponte), el Conde de Ayamans, el Marqués de Bellpuig, Juan Dameto y Berga, Antonio Desbrull y Boil de Arenós, Antonio de Togores y Salas (regidor y capitán de Milicias), Jerónimo Berard y Solà, Antonio Moragues y Custurer, el Marqués de Vivot (capitán de infantería y de granaderos del Regimiento de Milicias), Guillermo Dezcallar y Oleza, Ramón de Puigdorfil y Cotoner (teniente de granaderos), Antonio Amer y Custurer, Jaime de Sureda y de Verí, Mariano de Cirerols (o Cererols) y Santandreu (subteniente del Regimiento de Milicias), Bartolomé Desclapés y Fuster, Nicolás de Armengol y Ram de Viu (caballero de la

<sup>10</sup> Apéndice de documentos, VI. J. RAMIS DE AYREFLOR. *Alistamiento Noble de Mallorca del año 1762*, 541.

<sup>11</sup> A. CAMPANER, *Cronicón Mayoricense*, 577.

<sup>12</sup> Audiència. Exped. 2069. ARM y SEMAP. Caja 1/1. ARM.

Orden de San Juan). En total 17 caballeros, aparte de Antonio de Alós y Rius marqués de Alós Capitán General del Reino que lógicamente figura en ambas relaciones. La diferencia de los nombres entre los que figuran en la última relación de la Cofradía de San Jorge y la que indica los que fueron fundadores de la RSEMAP, denota un elemento diferenciador de gran importancia, pues de un cuerpo integrado exclusivamente por elementos de la nobleza se pasa a una agrupación de componentes no nobles en su mayoría, aun cuando algunos elementos de la nobleza se integran en la nueva sociedad. Tales fueron: Francisco Rossinyol de Zagranada y Desclapés (capitán de Milicias), Antonio Fuster de Salas y Cotoner (capitán de Milicias y caballero de la Orden de Calatrava), Geronimo de Alemany y Flor (capitán de Milicias), Miguel Cañellas (subteniente el Regimiento de Milicias)<sup>13</sup>, Eliseo Belloto y Morell, Francisco Jerónimo de Armengol y Ram de Viu (caballero de la Orden de San Juan), el Marqués de Solleric, Guillermo Gallard<sup>14</sup>, Ramón Muntaner<sup>15</sup>, Antonio Ferrer<sup>16</sup> y Guillermo Cifre de Colonia<sup>17</sup>.

El resto de socios fundadores pertenece a grupos sociales diversos: administración pública, (Joseph de Cregeman, Regente de la Real Audiencia, Juan Bautista Roca del Consejo de S.M. y Oidor de la Real Audiencia, Josef Gomila secretario del Acuerdo de la Real Audiencia, Miguel Pons escribano mayor del Crimen y los escribanos de la misma entidad Mathias Rosselló y Serra, Marcos Joaquín Rosselló, Jaime Fluxà y Miguel Socias); Inquisición (Antonio Rotger, pbro., y contador del Santo Oficio, Joseph Deyà Receptor del Santo Oficio); el corregidor Vicente Ciscar de los Ríos, el regidor Guillermo Gallard, el personero Joaquín Jaquotot y el secretario de la ciudad Juan Armengol. También ingresaron elementos del clero secular y regular como Manuel Cayetano Muños (sic) Vicario General del Obispado, el P. Provincial de los Mínimos, el Prior de Santo Domingo y los rectores de las parroquias de Lluçmajor (Antonio Sirvent), Manacor (Antonio Vives y Borguny) y Algaida (Pedro Torondell) y hasta un colegial del Seminario, Bartolomé Serrano junto con elementos profesionales varios<sup>18</sup>. No obstante en la relación de los nombres que integran la primera junta de la sociedad aparecen algunos elementos de la nobleza que no figuran en la lista que nosotros publicamos (ver Documento 5). Tales son el canónigo Antonio Despuig, el capitán de Milicias Pedro de Verí ambos censores de la junta; Antonio Montis y Álvarez, secretario primero; Francisco Cotoner

<sup>13</sup> Pensamos que se trataba de D. Miguel Canyellas y Morro (1734-1810), hijo de Gabriel Canyellas y Fornés y de D<sup>a</sup> Juana Ana Moragues y Morro.

<sup>14</sup> Guillermo, Antonio, Catanio, Joaquín, José, Salvador, Mariano, Melchor, Gallard del Canyar y Sancho de la Jordana (1721-1780) era hijo de Padro Antonio Gallard del Canyar y Aba y de D<sup>a</sup> Jerónima Sancho de la Jordana y Sureda.

<sup>15</sup> Ramón Muntaner y Muntaner era hijo de Antonio Muntaner y Garau y de Antonia Muntaner.

<sup>16</sup> Era Antonio, Ramón, Joaquín Ferrer de Sant Jordi y de Solà, padre de Vicente Ferrer de Sant Jordi y Morro, conde de Santa María de Formiguera. D. Antonio renunció en 1771 al título de conde que ostentaba y se ordenó sacerdote. Murió en 1788.

<sup>17</sup> Se trata de D. Guillermo Cifre de Colonia y Armengol casado con D<sup>a</sup> Antonia Terrasa en 1736.

<sup>18</sup> Caso especial lo ofrece Ignacio Ferrandell y Gual bajo cuyo nombre hay una indicación que parece decir “observador del Marqués del Reguer”. El nombre no se contabiliza entre los nobles.

y acaso Antonio Salas<sup>19</sup>. Incluso entre los individuos de la junta del estado llano se cita al arcediano Jayme Terrasa que no parece ser noble y que no figura entre los socios fundacionales.

## 2.4 - Carácter

La idea generatriz de las Sociedades Económicas de Amigos del País está en el filantropismo que surge a su vez del espíritu ilustrado del movimiento enciclopedista. Los intelectuales dispusieron a través de ellas de un medio adecuado para difundir sus ideas en favor de la promoción humana. Surgida la primera en España por obra del Conde de Peñaflorida, su extensión e ideales fueron asumidos prontamente por el gobierno de Madrid y sus ministros reformadores fueron los adalides de su propagación.

En Mallorca, como se ha dicho, la iniciativa de la reforma de la Cofradía de San Jorge fue aprovechada para crear una sociedad de esta clase con el fin de llevar a cabo el ideal reformista junto con la colaboración de algunos miembros de la nobleza que participaban de estos ideales. En los estatutos primeramente elaborados de carácter interino aparecen claros el fin de la sociedad y las funciones de los miembros de la junta que debía regirla. En dichos estatutos se designa su misión y carácter con estas palabras:

*“La económica de Amigos del País es un cuerpo patriótico que tiene por objeto promover la opulencia y felicidad del publico en sus ramos de agricultura, industria y comercio.*

*El Instinto que la caracteriza es hacer bien á todos con sus luces, conferencias y auxilios, y no criticar, ni ofender á nadie”*<sup>20</sup>.

Se puede afirmar genéricamente que tan nobles propósitos fueron llevados a la práctica de una forma estricta y rigurosa, puesto que llama la atención la delicadeza, a través de actas y comunicaciones, con la que se solicitan los permisos y ayuda de las autoridades y en general en todo su proceder y desarrollo.

<sup>19</sup> ¿Antonio Fuster de Salas y Cotoner?

<sup>20</sup> *Estatutos interinos de la Sociedad de amigos del País. Methodo interino. Del Gobierno, Exercicios, y Funciones de la Sociedad de Amigos del País de Mallorca que proponen los Comisionados para la formación de Estatutos con la confianza, de que si mereciesse la azeptacion de los Sres. Socios, su práctica será norte, seguro y direcon para extender las Constituciones y Plan, conforme â la de la Sociedad Matritense, en todo lo que permiten las circunstancias de la Ysla* (fol. 1). Fondo Agustín Marcó. Sección SEMAP. nº 225. Estatutos. AMP. Posteriormente fueron impresos con este título: *Estatutos interinos de la R.S. E. de amigos del País de Palma de Mallorca*. Palma Imp. de Felipe Guasp. 1847 y después con el de *Estatutos interinos de la R.S.E. de amigos del País Reimpresos con las reformas acordadas por la misma en sesion del dia 19 de diciembre de 1846*. Palma. Imp. P.J. Gelabert. 1880. En la reforma de 1847 desaparecen las invocaciones de carácter religioso que se hacían en un principio.

La elaboración de los estatutos debió ser laboriosa, pues dados los primeros pasos para la fundación de la sociedad, se procedió a su redacción con carácter interino y el señalar las obligaciones de cada cargo fue consecuencia de gestiones y sugerencias según las notas que se conservan<sup>21</sup>.

Los estatutos señalan meticulosamente las funciones de cada cargo hasta unos detalles realmente curiosos. El Director tiene siete cometidos, entre ellos *“mandará guardar la debida moderacion y silencio”*<sup>22</sup>. El Censor tiene seis cometidos: vigilar el cumplimiento de los estatutos, inscribir las comisiones particulares dadas a cada socio y su exacto cumplimiento, proponer oralmente o por escrito toda idea que ayude a este fin o al progreso de la sociedad, atender el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta y dar su dictamen acerca de los asuntos de gobierno sobre los que no se haya obtenido acuerdo en la Junta. Las funciones de la secretaría se distribuían en dos cargos. Por una parte, el Secretario de Correpondencia atendía a esta cuestión, llevando además un libro de registro y guardando copia de las cartas enviadas. La correspondencia debía disponerse con legajos provistos de índice, debía dar además cumplimiento a todos los expedientes que la sociedad tuviese en la Corte y semestralmente debía presentar la lista de gastos de escritorio, correo y los restantes que hubiesen surgido. Por otra, existía el secretario de actas, a quien incumbía redactar las correspondientes a las reuniones de la Junta cuyos borradores vistos por el Censor y aprobados por la Sociedad pasaban definitivamente al libro de actas. Además debía poseer un libro de registro de los socios, recoger y coordinar los Memoriales, Informes, Diseños, Planes y demas documentos que se presentasen y formar su índice correspondiente. También había de disponer por triplicado la lista de la cobranza anual que entregaría separadamente al Director, al tesorero y al Contador. Por último, el Contador y el Tesorero cuidaban de la parte económica. El primero usaba dos libros: uno para las entradas procedentes de las cuotas de cada socio y otro para los libramientos. El segundo era el encargado de cobrar la cuota (un doblón de oro anual) y cuales quiera otros fondos que se entregaran a la Sociedad. Anualmente presentaba a la Junta un estado de los fondos existentes.

El funcionamiento de la Sociedad mediante las reuniones de la Junta constituía casi un ritual que de alguna manera es un testimonio de la concepción de la vida en el siglo XVIII y por su interés transcribimos el texto de los estatutos en los que se dispone la forma de efectuar la reunión:

*“Juntas.*

*1º. Presidirá en ellas el Director, y â sus lados estará el Censor, y el secretario en la Mesa. En la testera del Banco, de la derecha, se pondrá el Secretario de*

<sup>21</sup> Fondo SEMAP. Caja 1/1. Estatutos. ARM.

<sup>22</sup> *Estatutos interinos*. fol 1. Fondo A. Marcó. nº 225. AMP.

*Correspondencia, Contador y Thesorero; y a la del izquierdo los segundos Director, Censor y Secretario para que de algun modo con su intermediacion puedan ayudar â los mismos y despues seguiran los demas socios, como iran entrando, ô les pareciese sentarse sin etiqueta alguna. - 2º En todas las semanas se celebrara Junta Ordinaria en los Sabados por la tarde, mientras haya de tenerse en la Universidad, y â excepcion de los Dias de fiesta; pero trasladandose en las Casas Consistoriales, se arreglara el que convenga para no impedir las funciones del M. Yltre. Ayuntamiento, y podrá tambien variarse en adelante â arbitrio de la Sociedad. La hora será en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre â las tres; en Abril, Mayo y Septiembre, á las quatro: y en Junio, Julio, y Agosto â las cinco.*

*3º. La Junta empezará puntualmente en dicha hora con los que huviere, y con la atencion de guardar un solo quarto de hora al Director, implorando el Divino auxilio con la propia oracion que lo acostumbra el Yltre. Ayuntamiento. Luego se leerá por espacio de media hora en algun Libro Economico que señalare la Sociedad; seguirá Lectura en Borrador de la Junta antecedente, por si huviere que advertir ô enmendar; despues el Secretario de Correspondencia dara cuenta de las Ordenes, y Papeles, que tuviese relativos â su Oficio; inmediatamente cada socio leerá la memoria ô papel que presentáre.*

*4º. Para evitar confusión, los que entregaron Memorias, û otro Escrito, lo harán saber anticipadamente al Director con esquelita, que comprenda una breve noticia del asunto, para que Este le señale su turno, y si no pudiese despacharse en aquel dia, tendrán preferencia en la inmediata.*

*5º. Si se presentase papel Anonimo, lo verá antes el Director, ô mandará examinarlo al Socio, que gustase, y viniendo en terminos correspondientes dispondrá el Director, que dé cuenta de él algun Socio ô el Secretario.*

*6º. Leida cada memoria, se pasará â discurrir sobre ella, con atencion, y gravedad, evitandose Disputas, Personalidades y Jactancias, que deberá contener el Director en el modo mas escrupuloso, y si alguno amonestado reincidiese podrá expelerle.*

*7º. Si conviniese examinar el Discurso, hazer experimentos, disponer los medios de su Execucion, û otras indagaciones sobre el asunto nombrará para ello el Director, dos, tres ô mas socios (segun lo exija la materia) de la misma clase, â que corresponda la memoria. Estos comisarios harán el examen, averiguaciones y experimentos oportunos, y en las Juntas sucesivas derán razon de su Estado por escrito que leerá uno de la misma comision.*

*8º. Si en la materia, que se tratase, parece que todos consienten, y nadie se opone, se tocará por resolucion, escusando votaciones que consumen el tiempo inutilmente, pero si pareciese al Director, prevendrá que se vote, como igualmente lo mandará siempre que algun socio lo exija: empezará la Votacion por los Oficiales, y en el caso del Voto Secreto seria util el uso de bolas blancas y negras.*

*9º. La Junta no durará mas de dos horas, y solo podrá exceder por causas graves; y se concluirá con la Salve Regina â la Concepcion Ynmaculada Patrona Principal del Reyno<sup>23</sup>.*

La admisión de socios seguía un procedimiento complicado, pues el aspirante debía verificar una solicitud al Director, acompañada de un Memorial o de una manifestación oral que aquél pasaba a los tres comisionados encargados de la admisión de nuevos socios, los cuales podían atender para la recepción a lo preceptuado en el libro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia en las págs. 21, 22, 23 y 24 y a las citas a las que allí se hace referencia. Decidían la admisión, el Director, el Censor y los tres comisionados. Para nombrar a un socio de mérito se debía recurrir a la junta que emitiría su parecer mediante el voto secreto y el así nombrado gozaba de las mismas preeminencias que los demás socios, pero estaba exento de la contribución pecuniaria.

Los deberes de los socios se fijan puntualmente:

*“1º. Desde luego embiarán, ô pagarán un Doblón de oro al thesorero, y otro cada año por todo el mes de Octubre. 2º. Penetrados de los sentimientos de la Charidad del Proximo, y del amor â la Patria, seguirán con zelo, y exctitud las Comisiones que se les encargarán, auxiliandose mutuamente con las noticias conducentes â la prosperidad de los ramos Economicos. 3º. Se dedicarán con profundo estudio y meditacion â lograr las Nociones propias de Ellos, y los principios de esta Arte, y Ciencia Economica, y suspendiendo para mas adelante los mas complicados, empezarán su execucion, y practica por los proyectos mas faciles, sencillos y seguros, que puedan acreditar con las Gentes de confianza de estas tareas; y puedan ayudar â la instruccion de aquellos solidos y vastos conocimientos que son precisos para tratar asuntos, de que pende la felicidad, ô daño de las Yslas”.*<sup>24</sup>

Desde un principio se acordó y conforme con los estatutos el nombramiento de comisiones que fueron seis: Población, Educación, Agricultura, Industria en fábricas, artes y oficios, Comercio y Navegación y Pesca. Atendían a cometidos bien expresivos de los sectores a los que se iba a dedicar su interés preferente y que se cifraban en promocionar la dimensión del hombre mejorando la producción económica y crear así más riqueza. Con ello se alcanzaría el punto clave del ideal del Despotismo Ilustrado sustentado en la devoción y afecto que este mantuvo en la Ilustración (*Aufklärung*). No obstante, no puede dejar de consignarse como el espíritu religioso asoma en los estatutos a través de prácticas religiosas y sentimientos cristianos de toda clase.

<sup>23</sup> Estatutos interinos ... Fondo A. Marco. Fols 4-6. N° 225. AMP.

<sup>24</sup> Estatutos interuino... Fondo A. Marcó. Fols 7-8. N° 225. AMP.

## 2.5 - Socios eminentes

Los individuos que aparecen como promotores del intento de restauración de la Cofradía de San Jorge y también de formar una nueva asociación, eran elementos destacados de la nobleza mallorquina, interesados por la cultura y movidos la mayor parte de ellos por el ideal de la Ilustración. Precisamente la puesta en marcha de la nueva entidad, vino a ser el cauce adecuado en el que su entusiasmo pudo encontrar camino idóneo para llevar a la práctica su ideal, que forjado con anterioridad, deseaba transformar la sociedad mallorquina en otra moderna capaz de asumir el reto que los nuevos tiempos presentaban.

Una de las primeras relaciones de los socios de la RSEMAP que ha llegado hasta nosotros la constituye un documento que no aparece datado, pero que se ha de situar en 1778 ó 1779, pues el primero de la lista es el Sr. Marqués de Alós que fue Capitán General de Baleares entre 1769 y 1780<sup>25</sup>. Esta lista comprende 215 nombres y su distribución por la categoría social es la siguiente:

Nobleza	Clero	Pueblos	Resto
87	19	19	90

En el primer estamento –la nobleza– están prácticamente representadas todas las grandes casas de Mallorca y son frecuentes los nobles poseedores de título: Marqués de Alós (Capitán General), marqueses de Ariany, Bellpuig, Campofranco, Reguer, Solleric, de la Torre, Villafranca y Vivot; conde de Ayamans<sup>26</sup>. La nobleza constituía un grupo bastante compacto y de hecho las figuras claves en la gestión de la sociedad pertenecieron mayoritariamente a este grupo.

El clero contaba con un notorio número de rectores de parroquias de pueblos: Alcúdia, Algaida, Andratx, Felanitx, Lluçmajor, Manacor, Montuïri, Muro, Sa Pobla, Santa Margalida, Santa Maria, Sineu y Valldemossa. Figuraban también el Arcediano, el Prior de Santo Domingo, el Provincial de los Mínimos y aún dos seminaristas<sup>27</sup>.

Los pueblos de la isla de Mallorca contaban con la presencia de 19 miembros que representaban o bien terratenientes de alguna consideración o elementos destacados en las respectivas localidades.

<sup>25</sup> Fondo AGUSTÍN MARCÓ GUARDIOLA. AMP. II. 1.10. 3. Socis. Nº 224.

<sup>26</sup> Figura también Antonio Montis y Álvarez que después fue nombrado Marqués de la Bastida.

<sup>27</sup> Había además dos socios de condición noble que eran sacerdotes y aquí no están incluidos por estar entre los miembros de la nobleza.

Por último, el grupo principal –90 socios– lo integraban individuos correspondientes a clases profesionales, administración pública, comerciantes de mayor fortuna o elementos inquietos culturalmente.

Contamos, además, con una segunda relación de socios que debía utilizar el tesorero de la sociedad<sup>28</sup>. En ella se manifiestan las mismas tendencias antes mencionadas en cuanto a categorías sociales, pero queda aclarado, además, que algunos socios nobles (aparte de los ya mencionados) eran eclesiásticos como Juan Despuig Fortuny y Pedro Orlandis a quienes se les cita como canónigos. Aparecen algunos personajes curiosos como el Inquisidor Jayme Fábregas y Mariano Fábregas.

Entre los socios más eminentes y entusiastas de la nueva sociedad pueden recordarse a Frey D. Lorenzo Despuig y Fortuny (+ en 1782), hijo segundo del primer conde de Montenegro y de Montoro que ocupó cargos importantes como el de Baylio de Negroponte, Comendador de Esplugua y de Francolí y gran Prior de Cataluña. Fue uno de los promotores de la restauración de la Cofradía de San Jorge y uno de los fundadores de la RSEMAP de la que fue primer director. También se ha de citar a D. Antonio Dameto y Dameto (1723-1805), Marqués de Bellpuig, de profesión militar, que fue capitán de granaderos del cuerpo de Milicias Provinciales de Mallorca, pasando después a servir en los Reales Ejércitos. Intervino en la guerra con Francia llegando a obtener el grado de brigadier (27-IV-1794). Tomó parte en la pretendida restauración de la Cofradía antes mencionada, y después miembro fundador de la RSEMAP de la que también fue director.

Para cerrar este capítulo mencionemos a D. Antonio Montis y Álvarez (1749-1821), desde 1790 Marqués de la Bastida, también miembro fundador, autor de diversas obras referentes a la situación económica de Mallorca y luego miembro destacado de la Junta Suprema del Reino de Mallorca al iniciarse la Guerra de la Independencia<sup>29</sup>; D. Juan Miguel Sureda y Verí, marqués de Vivot (1777-1836), militar distinguido con una amplia hoja de servicios que le valieron ascensos continuos hasta llegar a mariscal de campo en 1815<sup>30</sup>; D. Gerónimo de Berard y Sala (1742-1795) hombre con buena formación en ciencias exactas, física y bellas artes que se interesó por el conocimiento geográfico de Mallorca<sup>31</sup>; José Dameto y Berga, capitán de Milicias Provinciales, D. Antonio de Togores y Salas (1711-1798), caballero de Justicia de la Orden de Malta, D. Jerónimo de Alemany y Flor y el propio Conde de Ayamans.

<sup>28</sup> “Relación de socios que han pagado la contribución del año 1779 en 1780”. Fondo AGUSTÍN MARCO GUARDIOLA del AMP. II. 10. 3. Nº 242.

<sup>29</sup> Acerca de su vida, véase nuestra obra *El gobierno del Marqués de Copigny en Mallorca (1812-1820)*. Cap. VI nota 310. Palma 1996. 130.

<sup>30</sup> Consultar nuestra obra *Las fuerzas militares en Mallorca durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. Ep. 2.2.1 y nota 4. Palma de Mallorca 1996.

<sup>31</sup> Joaquín M<sup>a</sup> BOVER Y ROSSELLÓ : *Biblioteca de Autores Baleares*. T.I. Palma.1868. Imp. de Pedro J. Gelabert. Ed. facsimil. curial Barcelona 1946., 90.

### 3 - La problemática que afrontó la RSEMAP

El reformismo borbónico que en el siglo XVIII emprendió la transformación económica de España efectuó una labor intensa y eficaz a lo largo de la centuria. La ideología del Despotismo Ilustrado propia de casi todos los ministros de los Borbones, se llevó a cabo conforme a unos criterios que determinaron la aparición de un conjunto de leyes nuevo y adecuado a la realidad existente que la política uniformista aplicada sin duda favoreció. No obstante, esta política tuvo que hacerse efectiva con una estructura que el paso de los años había anquilosado y esta misma realidad, patente en los medios intelectuales y en las esferas más elevadas del gobierno, vino a exigir un remozamiento de aquélla, o por lo menos vivificarla a base del espíritu nuevo de la Ilustración. La necesidad de dar a conocer y difundir esta política entre las masas de población, dio origen a la creación de medios adecuados a este fin y en esta línea se han de situar las Sociedades Económicas de Amigos del País, que emprendieron la ardua tarea de educar al pueblo y prepararle para asumir las exigencias y retos que exigía la modernización de España.

La situación de Mallorca no era una excepción en los territorios de la corona de España. Más bien en la isla se acentuaba este problema debido al determinante geográfico físico que siempre incide en el aislamiento y en el afán de conservar el nivel alcanzado a través de los tiempos. En la RSEMAP recién fundada, palpaba el anhelo reformista en los marcos político, social y económico, pero la entidad poco podía realizar en el primero de los citados debido al absolutismo borbónico imperante<sup>32</sup>. Consecuencia de ello fue que sus actividades se dirigieron primordialmente hacia las reformas económicas y sociales, que involucradas lógicamente con los nuevos ideales políticos que se avecindaban, venían a ser imprescindibles para alcanzar una nuevo tipo de sociedad. En estos dos campos la labor de la RSEMAP fue de gran alcance, sobre todo en el orden económico donde se alcanzaron logros espectaculares.

Dado el carácter del presente estudio, en el que se hace hincapié de una manera especial en la problemática humana, encaminada hacia el fin de que el hombre se percatara de su dimensión integral, se comprende y justifica que se analice aquí solamente el significado de la actividad educativa y docente de la RSEMAP. La labor educativa realizada comportaba la transformación lenta, pero segura del cuadro de la sociedad mallorquina. Aunque sus frutos no fueran tan notables como los obtenidos en la promoción económica, no por ello han de ser ignorados o subestimados.

<sup>32</sup> Algo se preparaba en el orden político. Vid. nuestro estudio *Un reformador político del Antiguo Régimen*. BSAL (En prensa).

### 3. 1. - La labor educativa. Idea general y fuentes.

El espíritu de la Ilustración fue el principal impulsor de las ideas reformadoras de la RSEMAP y la promoción del hombre les condujo a prestar una atención especial a la educación del pueblo. En Mallorca esta labor se encauzó mediante cuatro medios encaminados todos al mismo fin: Creación de centros educativos; publicación de memorias y estudios acerca de cuestiones económicas; instauración de premios, bien a memorias o bien a alumnos distinguidos de sus centros de formación y editar un “Semanario”, portavoz de noticias económicas y de difusión de temas sociales, para fomentar el conocimiento de las ideas reformadoras de la sociedad.

Para el estudio de la labor educativa de la RSEMAP disponemos de una serie de fuentes de interés. Enumeremos como principales las siguientes:

- Fondo SEMAP del ARM

- Sección SEMAP del Fondo Agustí Marcó Guardiola del AMP.

- “*Índice-Extracto de los trabajos, memorias, informes, etc. realizados por la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País desde su fundación hasta la fecha. Años 1778-1917*”<sup>33</sup>

- Estatutos de la Sociedad<sup>34</sup>

- *Noticia periódica de los precios corrientes de la semana y otras curiosidades que ofrece al público la muy Ilustre Sociedad de Amigos del País de Mallorca. 1779*. En años siguientes la publicación cambia de título.

### 3. 2 - Ideología

El movimiento de la Ilustración propio del siglo XVIII se extendió por toda Europa y por ende a Mallorca. Prendió primeramente en las clases cultas formando una verdadera élite concentrada generalmente en una parte de la nobleza selecta intelectualmente y en aquellos elementos profesionales inquietos ante lo que el movimiento significaba. En España la corriente llegó facilitada por la dinastía francesa de los Borbones y tomó cuerpo especialmente en el ambiente reformista que caracteriza el reinado de Carlos III (1759-1788). Los ministros de este monarca, verdaderos déspotas ilustrados, imbuídos por el ideal de la promoción humana, crearon y aplicaron una serie de reformas, origen de un verdadero rejuvenecimiento de las estructuras de gobierno y de las fuentes de riqueza del país.

<sup>33</sup> Este escrito fue dado a conocer por Juan Llabrés Bernal y publicado bajo el título *La Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País 1778 a 1917*. BSAL XXXIII (1972), 380-391.

<sup>34</sup> Vid. nota 20 del presente estudio.

Las bases ideológicas del pensamiento ilustrado se cifraban en una serie de principios que debían crear una nueva sociedad. Tales eran: la bondad natural del hombre; la sociedad política nace de la libre asociación de los hombres en quienes reside el poder que delegan en unos representantes o en un rey; el hombre como ser racional tiene unos derechos que han de ser reconocidos y respetados por la autoridad; la razón es el elemento director de la vida del hombre y en definitiva la sociedad ha de ser reformada conforme a estas ideas siendo la libertad humana la que ha de regir todos los órdenes de la actividad del hombre en el mundo de las ideas, en la política, en la sociedad y en la economía.

Estas ideas calaron en la sociedad mallorquina en un foco de “ilustrados” que de alguna manera las habían conocido y hasta se habían formado en las nuevas corrientes del pensamiento europeo. Formaban una élite y acogieron gustosamente la formación de la RSEMAP como centro de cohesión de la nueva ideología. Estos individuos, estimulados por la misma, entraron en contacto con elementos peninsulares integrantes de la administración del estado y mandos de los Reales Ejércitos. Así pueden citarse los casos de Antonio Baranda, militar libertino, muerto en circunstancias trágicas, verdadero representante del héroe romántico que no tardaría en aparecer en la sociedad europea<sup>35</sup>; Miguel de Victorica, Fiscal de la Inquisición y prototipo del eclesiástico frívolo y entusiasta del espíritu de la nueva sociedad ilustrada. En época algo posterior aparecen el coronel Joaquín Ruiz de Porras, Isidoro de Antillón, personajes de sobras conocidos de la nueva ideología o incluso el impresor Miguel Domingo, refugiado en Mallorca a causa de la Guerra de la Independencia. Tales nombres no son sino muestras, acaso las más significativas, de otros muchos que de una forma u otra estuvieron en contacto con los elementos cultos de la sociedad mallorquina; intercambiando ideas, comentando lecturas comunes o participando en las mismas actividades y siempre situándose en frente del mundo conservador mallorquín, representado por destacadas figuras del clero regular que valientemente se opusieron a esta revolución intelectual en la que vieron un intento de ataque a los cimientos del cristianismo.

No se crea, sin embargo, que los grupos mallorquines actuaron miméticamente respecto a la sociedad peninsular, como en tantas ocasiones se da en nuestra historia. No se puede negar su influencia, ni algunas de sus ideas sin duda beneficiosas que todo ello pudo suponer, pero la iniciativa y la actividad que mallorquines ilustres realizaron a través de la RSEMAP, no desmerece de otras realizadas en España a la vez que aportan ideas y acertadas soluciones, reveladoras del buen conocimiento que tenían de la realidad socioeconómica mallorquina.

La nueva institución emprendió la obra reformadora en el ámbito de la pro-

<sup>35</sup> Fue amigo de Guillermo Ignacio de Montis y Pont y Vic, segundo marqués de la Bastida y miembro destacado de la primera generación liberal mallorquina.

moción humana fomentando y extendiendo los medios de educación del pueblo, al tiempo que propagaba las mejoras técnicas que necesitaban las fuentes de riqueza de Mallorca, pero no entró en el problema de las reformas estructurales. La razón, en nuestra opinión, que explica esta cierta anomalía más aparente que real, estriba en que la ideología predominante al principio era la del Despotismo Ilustrado que veía con buenos ojos la promoción humana y el incremento de las producciones económicas básicas –agricultura, ganadería, pesca, comercio– conforme la mentalidad fisiócrata, pero no concebía reestructuraciones de la propiedad agraria porque ello podría amenazar la sociedad estamental en la que estaba concebido todo el sistema del Despotismo Ilustrado.

Sin embargo, las reformas preconizadas y aplicadas no sólo significaban lo que a distancia corta se pretendía –que el hombre con un fundamento material alcanzara después la dimensión moral que le correspondía–, sino que además implicaban el descubrimiento del uso correcto de la libertad, lo que a su vez suponía la apertura de un campo de actuación que afectaría a la misma estructura de la propiedad como así sucedió. En suma, todo ello se traducía en el fondo de la cuestión a facilitar la aparición del liberalismo como doctrina política e incluso económica (liberalismo económico).

Las nuevas ideas en el orden educativo y en el económico contribuyeron poderosamente en el descubrir el camino de la libertad política, pero no se alcanzó con ello la transformación de la sociedad en un mundo totalmente nuevo. Un informe elaborado por la RSEMAP en 1823<sup>36</sup> señala acertadamente los obstáculos que impedían el remozamiento de la sociedad agraria y detecta la necesidad de las reformas de instituciones de beneficencia y otras que muestran claramente que la promoción humana, aún teniendo en cuenta lo mucho realizado, no había logrado una transformación total de la sociedad en el orden educativo.

Consecuencia de todo lo afirmado es que la labor de la ideología imperante en la RSEMAP, constituyó el germen de un cambio de la sociedad mallorquina. En su seno surgió la primera generación del liberalismo isleño, futuro impulsor del nuevo mundo social y económico propio de la primera mitad del siglo XIX.

### 3. 3 - Creación de nuevos centros

La RSEMAP atendió primordialmente a la educación del hombre y ha de reconocerse, que desde los primeros años de su fundación emprendió una labor decidida a educar las masas del pueblo menos atendidas; lo hacía al tiempo que cuidaba la formación especializada, con la esperanza de que estas dos corrientes de activi-

<sup>36</sup> Plan de la RSEMAP para el fomento y propagación de los montes y plantíos de toda clase de arbolados (*Vicisitudes agrarias. El cultivo de la vida en Mallorca (1800-1850)*). BSAL 55 (1999) 249- 280. Documento 1.

dad docente, coincidieran en la elevación del nivel de vida; de esta forma se posibilitaría la necesaria promoción económica, imprescindible para que el hombre alcanzara el recto uso de la razón y adquiriera así la posibilidad de realizarse humanamente conforme su naturaleza exigía.

La preocupación educativa se puso de manifiesto en los centros creados por la Sociedad que fueron los siguientes: Escuela de Dibujo (1778), Escuela de Matemáticas (1778), Escuela para la enseñanza de hilar (1781), Escuelas patrióticas de enseñanza primaria (1784,?), Escuela médico-práctica (1789), Colegio de Náutica en Sóller (1798,?), Escuela de Física y Química (1798,?), colegios de educandas en los conventos de monjas (1799,?), Escuela de Agricultura (1802,?), Facultad de Farmacia (1807,?), Museo de Pintura (1835). A ello habría que añadir el Plan General de Enseñanza (1807) y el Plan de Estudios (1835).

La labor educativa se complementó con diversas ayudas a determinadas instituciones y estas actividades paliaron el problema de la enseñanza a finales del siglo XVIII, abriendo nuevas posibilidades para una mejor solución del problema en el siglo XIX.

Un juicio valorativo respecto a toda esta gestión, permite comprobar que no se alcanzaron los fines que la Sociedad perseguía, al menos en su integridad. La experiencia así adquirida percató a sus dirigentes de la existencia de unos límites a la expansión pretendida, y acaso quedó clara la necesidad de un examen general de toda la problemática educativa lo que permitiría establecer unas bases de actuación para la solución del problema.

### 3. 4 - Previsiones para el futuro

A principios del siglo XIX la Comisión de Educación de la RSEMAP recibió un oficio del Intendente de la Provincia en el que se comunicaba que a instancias del Príncipe de la Paz, se informara acerca de un plan de instrucción pública en las Baleares, pidiendo la relación de los establecimientos existentes con el número de personas que comprendía este ramo de la actividad pública (centros, colegios, cátedráticos, maestros y alumnos que en ellos estudiaban), las rentas de que se mantenían estas instituciones y otros detalles necesarios para la elaboración del plan solicitado. La citada petición fue bien recibida por la Sociedad, puesto que le ofrecía una buena ocasión de exponer al gobierno de la Nación la totalidad del problema; consecuentemente la Comisión se entregó a adquirir noticias y documentos oportunos mediante los miembros de la Sociedad. Al final creyó mejor elevar un documento acerca de la situación educativa existente, señalando y explicando aquellos puntos que exigían mayor atención, en lugar de ofrecer unos datos que seguramente otros organismos habían ya facilitado.

La Comisión de la RSEMAP elaboró un escrito que respondió al plan propuesto<sup>37</sup> y en él se exponen las dificultades y obstáculos que existen en Mallorca en lo que a la educación se refiere y que resumimos a continuación:

### Universidad

Necesidad de una dotación adecuada de las cátedras, pues se encuentran en tal situación que no es posible el exigir a quienes las detentan una dedicación idónea y exclusiva. Para el desempeño de una función con dedicación completa a la docencia, es necesario disponer de fondos adecuados que se podrían obtener con los siguientes medios:

- Dotación con los préstamos que no se hallan en posesión del Cabildo, Dignidades u otros cuerpos “y que se confieren a particulares, aplicandose así como fuesen vacando a la Universidad”<sup>38</sup>.

- Se podría obtener una pensión sobre la tercera parte a que está obligada la Mitra de Mallorca, como las demás de España, al tiempo de su provisión, “y podría cargarse también otra pensión sobre la tercera parte de la de Barcelona que poseyendo muchas rentas y diezmos en Mallorca, sería muy justo contribuyesen en algo al beneficio de la Ysla”<sup>39</sup>. “Lo mismo debería pactarse con el Bayliage de Mallorca de la Orden de San Juan cuando llegase a vacar”<sup>40</sup>.

- El fondo de temporalidades es otro recurso importante.

- Las Pabordías “dotadas competentemente, podrían agregarse a otras cátedras”<sup>41</sup>.

- El canónigo Lectoral, que por su oficio debe explicar la Escritura, podría encargarse de la misión de leer<sup>42</sup> en la Universidad y así se economizaría la dotación de una cátedra.

- Si todo lo enunciado antes no fuera suficiente, se podrían suprimir uno o dos canonicatos y pasar su dotación a la Universidad.

<sup>37</sup> Fondo SEMAP. Caja 26 / 4. ARM.

<sup>38</sup> Informe, fol.2.

<sup>39</sup> Informe fol 2.

<sup>40</sup> Informe fol 2.

<sup>41</sup> Informe fol. 2.

<sup>42</sup> Es decir, de explicar la Sagrada Escritura.

### Método de estudio y demás.

En la Universidad se debería imponer el Plan de la Universidad de Salamanca, que ya se aplica en las demás de la Península, adaptando lo que fuese necesario a lo que requiere la particularidad de Mallorca.

Además el número de cátedras tendría que reducirse, es decir, de las 30 existentes sería suficiente que pasaran a 21, sustituyendo algunas de ellas por otras que son de primera necesidad como las de Economía Política, Filosofía Moral, Física experimental, Mathematicas y Lengua Castellana.

Nº. de cátedras, clases y dotaciones que deberían existir

1 - Rudimentos Catecismo, leer, escribir y contar	300 ll.
1 - Lengua castellana, gramática y ortografía	300 ll.
1 - Lengua latina	300 ll.
1 - Retórica y Poética	300 ll.
1 - Mathem. puras, Aritmética, Álgebra, Geom.y Trigon.	400 ll.
1 - Cosmografía, Geografía e Historia	300 ll.
1 - Lógica Metafísica	300 ll.
1 - Química y Física experimental	400 ll.
1 - Elementos de Historia Natural. Botánica	400 ll.
1 - Filosofía Moral	300 ll.
4 - Medicina (supuesto el Colegio de Cirujía cuyas cátedras debieran agregarse a la Universidad. Cada cátedra 300 libras)	1.200 ll.
4 - Leyes incluida la Economía Política	1.200 ll.
3 - Teología. Cada una 300 libras	900 ll.
<hr/>	
TOTAL 21	6.600 ll.

Los estudiantes de la universidad salen formados de manera desigual según las facultades. De acuerdo con el Informe la realidad de la formación es la siguiente:

- Teología: Regular

- Cirugía: Bien. Se emplean los mejores métodos, verificándose inspecciones anatómicas de los cadáveres.

- Medicina: “*Se halla en el mayor abatimiento desde que se disolvió la Academia que se declaraba todas las semanas y en la que conferenciaban todos los médicos entre sí comunicándose recíprocamente las observaciones y discusiones*”

sobre ellas. Persuadida la Sociedad de las ventajas que debían resultarle al público de semejante establecimiento lo solicitó pidiendo al mismo tiempo se le concedieran 8.000 rs a la misma para los precisos gastos de escritorio, libros y demás utensilios necesarios; pero nada pudo conseguir en cuanto a esta última parte con lo que fueron enfriándose a poco a poco los ánimos de los médicos faltándoles la esperanza de la dotación que les animaba, y viendo por otra parte la poca protección que les dispensaba el Acuerdo,<sup>43</sup> en los diferentes recursos que se vieron obligados a hacerle<sup>44</sup>.

- “Los demás ramos de instrucción se hallan generalmente abandonados, y aunque no se puede negar que existen varios sujetos instruidos en las facultades mayores se debe atribuir solamente a las luces y talentos naturales de algunos de nuestros paisanos que con el estudio y aplicación suplen por sí mismos los defectos de una educación descuidada”<sup>45</sup>.

### Enseñanza femenina.

Sólo existe el colegio de la Crianza que no cumple debidamente su misión por falta de dotación. Se deberían habilitar uno o dos conventos de monjas de acuerdo con un dictamen previo del Obispo, para que en aulas separadas se dedicaran las monjas a instruir a las muchachas.

### Escuelas de primeras letras.

En general carecen de dotación suficiente. Se sugiere que los Ayuntamientos deberían proveerlas adecuadamente contratando maestros idóneos.

### Otros centros.

La escuela situada en Algaida (a cuatro leguas de Palma) y la de Montesión de Porreres (a 5’5 leguas de la capital) son centros donde se enseña el latín de manera deficiente. En opinión de la Sociedad deberían convertirse en escuelas de primeras letras.

### Centros de la RSEMAP.

- Escuelas de primeras letras en número de tres, cada una de ellas con un maestro y 20 alumnos.

- Escuela de Dibujo

<sup>43</sup> Se refiere al Real Acuerdo de la Real Audiencia.

<sup>44</sup> Informe fol 4.

<sup>45</sup> Informe fols 4-5.

- Academia de Nobles Artes: Ordinariamente hay tres maestros, aunque al redactarse el Informe sólo había uno. La dotación corre a cargo de la Sociedad y las ayudas que debía proporcionar el Consulado no se recibieron a pesar de las reiteradas peticiones efectuadas.

La concesión de premios por la RSEMAP no ha resultado eficaz, pues el desánimo y el descontento cundieron entre los alumnos que no los alcanzaban y el descuido y la displicencia apareció entre los premiados, no obteniéndose el espíritu de emulación en el trabajo y la promoción que con ello se pretendía. En consecuencia se ha resuelto la supresión de los premios y el adelantamiento ha sido mayor, si bien por falta de dotación, la sociedad no les ha podido facilitar los maestros adecuados que completaran la formación inicial obtenida.

Los defectos señalados en la Universidad pueden disminuirse si se alcanza la necesaria dotación de las cátedras y se abandonan las discusiones y enemistades “*frivolas que hasta ahora se han llevado la mayor parte del tiempo que se debiera haber empleado en cosas de mayor utilidad*”<sup>46</sup>.

Por último, el Informe en cuestión señala que el decaimiento de la instrucción puede atribuirse también a la falta de estímulos. En este sentido el privilegio que en Mallorca llaman “*de extranjería*” juega un importante papel. Según el mismo, “*para conservar el derecho exclusivo a un corto numero de Beneficios y Prebendas, renuncian los Mallorquines a la esperanza de tener afición a las innumerables del Continente; es como uno de los mayores obstaculos que se oponen a la general instrucción*”<sup>47</sup>. Ello constituye un inconveniente enorme para el estímulo del estudio, pues “*las Prebendas de la Ysla que se proveen por consenso son quatro. Las demás se dan por empeño o por casualidad con que el hombre estudioso se queda casi seguro de no sacar premio alguno de sus sudores y fatigas*”<sup>48</sup>.

Las conclusiones a las que se llega una vez conocidas las necesidades expuestas en este informe enviado por la RSEMAP<sup>49</sup>, son tan evidentes que no dan pie a demasiados comentarios. Salta a la vista que el problema tiene dos aspectos que condicionan la situación. En primer lugar, su anquilosamiento estructural que constituye el obstáculo principal a vencer para alcanzar un remozamiento de toda la enseñanza con el fin de adaptarla a los requerimientos que los nuevos tiempos exigían. Después una dotación económica mayor y mejor distribuida, que permitiese a los profesores una mayor dedicación a la ciencia e incluso a la investigación, junto con una disponibilidad de medios económicos por parte de los centros de estudio y formación.

<sup>46</sup> Informe fol. 7.

<sup>47</sup> Informe fol. 7.

<sup>48</sup> Informe fol. 7.

<sup>49</sup> El Informe va firmado por Juan Despuig y lleva la fecha de 30-VII-1807.

Los años sucesivos, inquietos y alterados a causa de profundas conmociones políticas, no permitieron que se prestase la debida atención a la solución de estas dificultades, que se transformarán en males casi endémicos hasta bien entrado el siglo XIX. Durante esta centuria no es posible apreciar una reforma de tal calado que suponga la transformación radical de la labor educativa, a pesar de los intentos de la política oficial del estado y los laudables esfuerzos realizados con éxito parcial por iniciativas privadas.

## APÉNDICE DE DOCUMENTOS

### DOCUMENTO 1

#### *Escrito solicitando la restauración de la Cofradía de San Jorge*

Exmo. Sor. = El Bailio de Negroponte, D. Lorenzo Despuig y Fortuny, D. Juan de Torrella, el Marques de Bellpuig, y Dn. Frey Fernando Clacon Manrique de Lara y Cotoner Cavalleros Comisionados de los demas Yltres. Sres que componen el Mui Alto Noble y respetable Cuerpo de la Nobleza de esta Ysla conforme el poder General y amplio que se les concedió el dia 2 de Maio de 1775 para tratar conferenciar resolver y determinar lo conbeniente al fin de continuar la Yltre. Cofadria (sic) del Sor. San Jorge Patron de dicho Yltre Cuerpo de la Nobleza: Exponen a V.E. que la expresada Yltre. Cofadria del dicho Sr. Sn. Jorge fue establecida en esta Ysla con Rl. Privilegio del Serenísimos Sor. Dn. Juan Segundo de Aragon expedido en Fraga à 20 de sep. 1460 à consecuencia del cual se formo en aquellos tiempos.

El Progreso de ella tuvo algunos intervalos que atribuyen a algunos accidentes ocurridos segun la variacion de las epocas que reparó el zelo de la antigua Yltre. Nobleza de esta Ysla con el beneplacito, y Proteccion de los Yltmos. Sres. Capitanes Generales promoviendo siempre la continuacion de su estabilidad con la formacion de Capítulos dirigidos à tan laudable fin como sucedio en el año 1515, y en el de 1577, y en el de 1690, desde cuió tiempo continuo su estabilidad hasta el año 1743, en que gobernaba esta Ysla el Exmo. Sor. Dn. Joseph Vallejo dignisimo comandante General de ella por cuió fallecimiento y ocurrencia de una costelacion de enfermedades que retardaron el Proiecto que se intento de adaptar a esta Yltre Cofradia del Sor. Sn. Jorge, el methodo de gobierno de la antiquisima Cofadria de Zaragoza de Nra. Sra. la Maior, quedo la dicha cofadria en inaccion habiendo fallecido muchos de los Cavalleros que integravan el respetable Cuerpo de la Nobleza. Y no habiendose podido encontrar el pliego cerrado que quedo en dicho año de 1743 de la elevacion de los oficios de dicha Cofadria como lo aseguran varios Cavalleros Ancianos que conservan la memoria de ello.

En todos los siglos pasados merecio este Yltre. Cuerpo a sus Monarcas la mas particular distincion asi en cartas expresivas como en ocasion de servicios y Donativos gratuitos con que acreditó su fidelidad; y en el dia ocurren repetidas las expresiones con que Nro. amabilisimo Rei, y Sor. Dn. Carlos tercero felizmente Reinante se ha dignado favorecer a este Cuerpo de la Nobleza como consta à V.E.

Esta estimable distincion estimulan (sic) al espiritu de todos los // Cavalleros que lo componen à promover la continuacion de la dicha Cofadria como que en ella relucia mas el deseo, y aptitud de real servicio para este fin con inteligencia, y veneplacito de V.E., tubo este Yltre. Cuerpo de la Nobleza varias sesiones para la estabilidad de este importante asunto.

En los Capítulos formados para el regimen de dicha Yltre. Cofadria podria establecerse el methodo para la eleccion de los oficios de ella pero como estan todos los que como tales oficiales eran vocales para hacer aquella (?) y en igual caso, como sucedio en el año 1690 se recurrio al Ilmo Sor. Virrei y Capitan General, y condescendio su Excelencia à la solicitud de la Yltre. Nobleza y Cavalleros que la hicieron dando su beneplacito para la continuacion de la dicha Yltre. Cofadria, y nombrando los Cavalleros que le parecieron en Priores, Clavario Prohombres, y Ohidores de cuentas para el gobierno de dicha Yltre. Cofadria por esto, y deseando que V.E. como dingo (sic; digno) de nuestro respeto y veneracion y gratitud favorezca, y proteja su beneplacito la continuacion de dicha Cofadria nombrando à imitación de lo que se practico en el año 1690 los Priores, Clavarios, Prohombres y Ohidores de cuentas. Recurrimos à V.E. con la mas alta veneracion.

Suplicamos á V.E. se digne concedernos su beneplacito para continuacion de dicha Yltre. Cofadria del Sor. Sn. Jorge con el methodo establecido en los dichos Capítulos de que presentan copia, y consiguientemente se sirva de hacer por este año el nombramiento de dichos oficios de Priores, Clavario, Prohombres y Ohidores de cuentas para el gobierno de la Yltre, Cofadria en el qual se obserbe en los años siguientes lo establecido por los dichos Capítulos como así lo esperamos y suplicamos de la vondad y notificacion (?) de V. E. Palma, y Abril de 1777 = El Bailio de Negroponte, Frei Dn. Lorenzo Despuig = Juan de Torrella = Marques de Bellpuig = Frei Fernando Chacon Manrique de Lara, y Cotoner.

#### Decreto

Castillo Real de Palma 15 de Abril de 1777 = En atencion a que el espiritu de esta representacion por la qual se excita la continuacion de la Yltre. Cofadria del Sr. Sn. Jorge, establecida en esta Ysla con el Real privilegio del Serenisimo Sor. Rei Dn. Juan Segundo de Aragon expedido en Fraga en 20 de septiembre de 1460 se dirige a conservar la estimable memoria de la distincion que merecio el Yltre.

Cuerpo de la // Nobleza de este Reino de sus Augustos Monarcas que se halla al presente repetida en diferentes cartas con que S. M. felizmente Reinante se ha dignado fevorecer á este Yltre. Cuerpo de la Nobleza, y a proseguir los Exercicios Espirituales, politicos y Militares que se expresan en los Capítulos con que se regia dicha Yltre. Cofadria que se han presentado. Cuios fines fueron de la maior importancia para el real servicio, y para el honor y bien de este Reino, Considerando lo practicado por mis antecesores Capitanes Generales los Exmos. Sres. Marques de Ledesma, Marques de Casafuerte, Dn. Antonio de Chaves, Dn. Patricio Laules (Lawles), y Dn. Joseph Vallejo; Se haga como se suplica entendiendose la observancia de la dicha Cofadria con arreglo á las Reales Ordenanzas concernientes á lo que en aquellos se contiene, y en todo lo que no sea opuesto al contexto de dichas Reales Ordenanzas. = El Marques de Alos.

Dn. Antonio de Alos, de Rius Ferrer, y Falguera Marques de Alos Gentilhombre de Camara de S. M. Siciliana, Regidor perpetuo de la ciudad de Barcelona theniente General de los Reales Exercitos Governador, y Capitan General de este Exercito y Reino de Mallorca e Yslas Adyacentes; Ynspector del Regimiento de Milicias, y Presidente de la Real Audiencia, etc. = Considerada la solicitud que los Comisarios de el Mui Yltre. Cuerpo de la Nobleza de esta Ciudad, y Reino contenida en el memorial que me ha presentado en el dia de los corrientes para la continuacion de la establecida Cofadria del Sor. Sn. Jorge, y para el nombramiento de los oficiales de ella; Y resiguiendo la practica obserbada en otros identicos (sic) casos y condescendiendo à la dicha solicitud nombro por este año = En Priores Al Sor. Dn. Juan de Torrella = Al Sor. Dn. Antonio Dameto, y Sureda de Sant Martí = en Clavario ò Thesorero al Sor. Dn. Nicolas Brondo = En Prohombre = Al Sor. Conde de Aiamans, Al Sor. Marqués de Villafranca de Sant Martí = Al Sor. Dn. Jorge Abrí Descallar = Al Sor. Marques de Belpuig = Al Sor. Dn. Jorge de Puigdorfila = Al Sor. Dn. Francisco Villalonga y Truiols = Al Sor. Dn. Frei Fernando Chacon Manrique de Lara y Cotoner = Al Sor. Marques de Vivot = En Oidores de cuentas = Al Sor. Dn. Francisco Cotoner y Salas = Al Sor. Marques de Ariañi. //

Cuia relacion se pasara cerrada al Sor. Dn. Frei Fernando Chacon como Secretario que ha sido de las Yltres. Juntas para que lo abra, y haga notoria en la combocatoria al Yltre. Cuerpo de la Nobleza Castillo Real de Palma 16 de Abril de 1777 = El Marques de Alos.

Sobre escrito Al Sor. Dn. Frei Fernando Chacon para que lo abra, y lea en la combocatoria al Yltre. Cuerpo de la Nobleza Castillo Real de Palma 15 de Abril de 1777 = El Marques de Alos

FUENTE: Audiència. Expedients Sant Jordi, Cofradia de . XXVIII / 2069.ARM.

*Expediente de la Real Audiencia acerca de la Cofradía de San Jorge*

En la Ciudad de Palma Capital del Reino de Mallorca a veinte y un dias del mes de Abril de 1777 en el Acuerdo ordinario de este dia se ha tenido presente, que haviendose dado cuenta al Sr. Presidente el Marques de Velpuig (sic), y Dn. Fernando Chacon como Diputados de la Cofradia de Nobles de esta Ciudad baxo la invocacion de Sn. Jorge de su restauracion y nombramiento de Priores, Contadores Thesorero y Secretario executados por el Exmo. Sr. Marques de Alos Capitan General de este Reino sin noticia del Real Acuerdo; parecio à dicho Sr. Regente dar cuenta de esta novedad al mismo en el que se celebrou en el propio dia; exponiendo al mismo tiempo, que dichos diputados le dixeron que hacia 34 años que no se havian echo semejantes nombramientos, ni acto alguno de tal Hermandad. Que se hacia mui responsable que el Capitan General procediese no como tal a la restauracion de este cuerpo porque no se le reconocen facultades, baxo de este concepto, ni como Presidente de la Audiencia sin contar como no ha contado con el Acuerdo, ni aun extrajudicialmente con ninguno de los que la componen: Que en los mismos terminos por si solo ha dado licencia, antes de esta novedad para que se juntara la Nobleza, como lo ha practicado en la Libreria (Biblioteca) de San Francisco publicamente con esquelas de convocatoria ante diem de la que ha tenido alguna el Sr. Regente. Que las leies del Derecho y recientes providencias // del Supremo consejo detestan los Aiuntamientos Cofradias de todo genero de Personas sin excepcion de las de maior caracter, baxo de ningun motivo ni advocacion de Santo ô Santa, sin preceder licencia de S. M. y autoridad del Prelado, y aunque el diga que fue exercida con estos requisitos en el Año de 14 ( aparece la fecha incompleta y equivocada) haviendo padecido la larga interrupcion por el no uso de 34 años, en una materia resistida para el derecho, y en circunstancias que por la Superioridad se esta tratando seriamente de la extincion de Cofradias por el exceso, y abuso de sus fundaciones; parece que esta renovacion se opone como una insurreccion à las Leyes fundamentales del Derecho y maximas del Gobierno: Que en todo lugar y tiempo se ha mirado las ligas y cofradias, como fomento de escandalos, bullicios y embarazo de la execucion de la justicia y que en este caso son mucho mas temibles sus circunstancias porque siendo de tan corta extension y reuniendose en la dicha Cofradia toda la Nobleza de la Ciudad cuio numero pasa de 200 casas, y estas las mas poderosas, compondrian un cuerpo con sus criados, y dependientes de tan superiores fuerzas que serian incontrastables. Que son bien notorias las circunstancias del dia por las discusiones ocurridas sobre el culto de Raymundo Lulio sostenido con el maior ardor por la Nobleza y han sido tambien notorias las muchas Juntas que han tenido los Cavalleros, asi publicas como secretas, sin otro objeto que el de rebatir quantas providencias daba el Reverendo Obispo, si las comprehendian innovaciones del

dicho culto: Que el haver renovado esta Cofradia dexada por tantos años en la presente estacion, segun el juicio mas prudente, es para continuar con Juntas la Nobleza baxo este sagrado pretexto, y aun es positivo este pensamiento, pues explorando el Sr. Regente à un cavallero, qual era el objeto que tenian en la renovacion de esta Cofradia, le dixo que asi no necesitavan la licencia para juntarse y si se hacia agravo a alguien de la Nobleza, lo propulsaria todo el cuerpo; todo lo qual oydo y reflexionado, se acordo pasase al Sr. Fiscal y lo rubrico el Sr. Semanero

(rúbrica) //

El Fiscal de S.M. ha visto el Decreto del Real Acuerdo que se le ha pasado y lo que hizo presente el Sr. Regente en el celebrado el 21 de los corrientes en seguida de haverle dado noticia el Marques de Belpuig, y D. Fernando Chacon como Diputados de la Cofradia de Nobles de esta Ciudad baxo la invocacion de Sn. Jorge, que se havian nombrado Priores, Contadores y Thesorero, de ella por el Excmo. Sr. Marques de Alos Capitan General de este Reino sin embargo, que hacia 34 años que no se havian echo semejantes nombramientos ni acto alguno de tal Hermandad, ô Cofradia.

Estima el Fiscal de S. M. que el Capitan General haia mandado la restauracion de dicha Cofradia, quando es constante que como Capitan General no tiene estas facultades, y como Presidente de la Real Audiencia se lo debia participar, lo que no ha ejecutado, ni judicial ni extraoficialmente sin embargo de haverse celebrado algunos Acuerdos en este tiempo con su asistencia, y el frecuente trato, que tiene con los Ministros de este Tribunal, y no solo ha echo esta novedad, inconsulto el Acuerdo, sino tambien la de haver dado por si solo permiso para que la Nobleza se juntase en la Libreria (Biblioteca) de Sn. Francisco de Asis como es publico, y notorio y con esquelas de convocacion ante diem, de que ha leido alguna el Sr. Regente.

En esta inteligencia no puede desentenderse el Fiscal de S. M. de las Leies del Acuerdo y recientes providencias del Supremo Consejo, que detestan y precisan los Ayuntamientos ô Cofradias de todo genero de personas; sin excepcion de las de maior caracter, baxo de ningun motivo, ni advocacion de Santo ô Santa sin preceder la licencia de S. M. y autoridad del Prelado. //

Esta Cofradia es constante, que no tiene fondo ni renta alguna para costear los gastos que precisamente han de ocurrir en sus funciones de Yglesia, y las publicas de Cavalleria, que han acostumbrado en la Plaza publica del Borne, todas con la maior pompa y lucimiento, y es preciso que hagan entre si algunos repartimientos de dinero que es otro de los motivos de la Ley del Reino para prohibir estos Aiuntamientos y Cofradias, haciendose mas reparable, que se lleve con tanto ardor la restauracion de ella, no teniendo pensado en unirse en una Sociedad de Amigos del

Pais para fomentar la industria popular, y agricultura a imitacion de la Corte, y Capitales de esta Corona por mas, que se les haia estimulado â ello por los Jefes de este Reino.

Aunque se quiera decir que esta Cofradia fue erigida en estos requisitos en años pasados, pero â mas de que no consta, habiendo mediado el no uso de 34 años en una materia resistida por derecho, y en circunstancias, que para la superioridad se esta tratando seriamente de la extincion de Cofradias por el exceso y abuso de sus fundaciones; parece que esta renovacion se opondre â las Leies fundamentales del Derecho y maximas del Gobierno.

A mas de que en todo lugar, y tiempo se han mirado las ligas, y Cofradias, como fomento de escandalos y bullicios, y embarazo de la execucion de justicia; en este Reino son mas temibles porque siendo de tan corta extension, y reuniendose en Cofradia toda la Nobleza de esta Ciudad, cuio numero pasa de doscientas casas, y estas las mas poderosas, compondrian un cuerpo con sus criados y dependientes de tan superiores fuerzas, que serian incontrastables, por esta causa // al fiscal como natural de esta Ysla, que en competencia de la Nobleza unida, todo el resto de la demas clases no hera capaz de contrarestar sus Proiectos.

Son bien notorias las circunstancias del dia por las discusiones ocurridas sobre el Culto de Raimundo Lulio sostenido con el maior ardor por la Nobleza, y que han sido notorias las muchas Juntas que han tenido los Cavalleros assi publicas como secretas sin otro objeto, que rebatir quantas providencias daba el reverendo Obispo, si las comprehendian innovaciones del dicho culto.

Por ultimo entiende, que el haver querido renovar esta Cofradia dexada por tantos años en la presente estacion, no puede tener otro fin ni objeto que el de continuar sus Juntas la Nobleza de aprovar este sagrado pretexto y es positivo este pensamiento por haver expresado cierto cavallero al Sr. Regente que no necesitarian de licencia para juntarse y si se hacia agravio alguno de la Nobleza lo propulsaria todo el cuerpo.

El Fiscal de S. M. comprehende se deberia mandar â los Piores de la instaurada Cofradia presentasen al Acuerdo la licencia con que han procedido para celebrar las Juntas, el nombramiento de Oficios, Estatutos de la Cofradia, y demas instrumentos de su primitiva fundacion; pero sobre ser los echos de esta novedad publicos y notorios en el modo y fortuna que los propuso el Sr. Regente calificados con la \_\_\_\_\_ que le hicieron los Diputados, dicho \_\_\_\_\_ con el embarazo insuperable de haver de llegar indispensablemente a noticia de el Capitan General y mirando estas precisas diligencias, como dirigidas a frustrar sus providencias se exponia el Acuerdo // al desaire de no ser obedecido y tambien (?) â poderes algun ruidoso atropellamiento en algunos de sus individuos, sin excepcion del Sr. Regente pues

que siendolo el Sr. Castro, sin embargo de su irrephensible conducta, moderacion y rectitud, no estubo esempto de experimentarlo tanto cuia memoria jamas dexara de ser el mas lamentable catastrofe de este Tribunal, y comprehende el Fiscal, que ni el defecto total de la vista, ni la pesadez de la edad octogenaria han mitigado la viveza de su genio, segun la actividad con que se empeña en semejantes asuntos; por todo lo qual entiende el Fiscal, que se haze preciso exponerlo todo â S. M. sin dilacion para que en su suprema potestad resuelva lo que sea de su real agrado, cuio medio podra adoptar el Acuerdo, y en su defecto el que tubiese por mas propicio nada porque no se vulneren las Leies del Acuerdo y la Regalia de S. M. en este punto de Cofradia tan estrechamente recomendado; es justicia que pide solo \_\_\_\_ etc.

Garau (rúbrica)

Palma 24 de Abril de 1777

Se haga presente â S. M. como lo propone el Sr. Fiscal con copia â la letra del expediente como lo mandaron los Sres. del Consejo (?) y lo rubrico el Sr. Semanero (rúbrica)

En la Ciudad de Palma Capital del Reino de Mallorca â veinte y seis dias del Mes de Abril de 1777. en el Acuerdo extraordinario celebrado la mañana de este dia: Haviendo dado cuenta el Sr. Regente de una copia, que pudo haver por buen conducto, que contiene los pasages de la renovacion de la Cofradia de Sn. Jorge de la Nobleza de esta Ciudad, y no dudando que es puntual, y veridica, y que en las presentes circunstancias no puede conseguirse otro instrumento, que tenga la autoridad correspondiente, se acordo; se una la dicha copia al Expediente para acreditar los extremos que en ella se contienen en el modo posible.

(Rúbrica)

FUENTE: Expediente San Jorge, Cofradía de. XXVIII. 2069. Audiència.ARM.

### DOCUMENTO 3

*Autorización para que la RSEMAP pueda reunirse en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Palma.*

Con el objeto de promover en servicio publico la Agricultura, Yndustria, Artes, Navegacion, y Comercio, y todo lo demas conducente â la prosperidad de estos fidelisimos Vasallos se sirvió S. M. â consulta del Consejo mandar se estableciese en esta Capital, exemplo de otras, una Sociedad Economica de Amigos del Pais, cuya erección promoviese la Junta que al mismo tiempo se mandó formar para el establecimiento de un Seminario en el que se educase la Juventud entrando en el los hijos de los Nobles Ciudadanos, y otras personas acomodadas, y decentes

= A la Junta se le previno que luego que hubiese numero Competente de Socios, diese cuenta al Consejo con Lista de ellos para que se les permitiese celebrar sus Juntas en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad en la forma con que lo executavan las demas Sociedades del Reyno = Desde luego se dedicó la Junta â poner en execusion // con zelo, y eficacia las intenciones de S. M. y del Consejo, procurando cada uno de sus Yndividuos desempeñar los encargos que se les dieron, havien-do conseguido con singular aplauso el que se hayan alistado en la Sociedad mas de ciento sesenta y tres personas de todas clases, que desean emplearse en las Tareas y Objetos que se les anunciaron en el Papel Impreso que escribió el Regente de esa Real Audiencia = Conforme, â las intenciones del Consejo se pasaron los Oficios convenientes â esa Ciudad por los Yndividuos de la Junta, pidiendo franquease una Sala en sus Casas Consistoriales donde pudiesen juntarse los Amigos del Pais, y la Ciudad se ofreció prontamente, â, ello luego que se hallasen Compuestas por lo que se necesitava algun tiempo, y en el interin se offresió el Rector de la Universidad Literaria â dar, â este fin el General (?) de ella = Enterado el Consejo de este asunto, y sin embargo de que esa ciudad ha offresido promptamente las Casas de Ayuntamiento para que se junte la Sociedad, y tenga sus Secções luego que se halle reparada, y compuesta: Ha resuelto que // â este fin, se expida â, V. S. la orden conbeniente (como lo hago) para que siempre conste, y que con atencion, â, que ha de ser la Piesa que se destine el Lugar donde se han de tener las Juntas de Sociedad, señalen para su celebracion los dias, y horas en que no se embaracen ni impidan los Ayuntamientos ni los Socios falten al principal Cumplimiento de sus respectivas obligaciones = Participado â V.S. de Acuerdo del Consejo para su inteligencia, y cumplimiento de su recivo me dará V. S. aviso para noticia del Consejo = Dios guarde â V.S. muchos años Madrid, y Julio 29 de 1778 = Dn. Pedro Escolano de Arrieta.

Sor. Corregidor, Regidores y Ayuntamientos de la Ciudad de Palma.

FUENTE: Sección SEMAP. II. 10. Nº 225. Fondo Agustí Marcó . AMP.

#### DOCUMENTO 4

##### *Lista de los Cavalleros empadronados para la Cofradia de Sn Jorge.*

dn. Juan de Torrella /. dn. Antonio Dameto y Sureda de Sant Marti /. dn. Nicolas Brondo /. dn. Jayme Ballester de Togores Conde de Aiamans /. dn. Salvador Sureda Marques de Villafranca /. dn. Jorge Abrí Descallar /. dn. Antonio Dameto y Dameto Marques de Bellpuig /. dn. Jorge de Puigdorfila /. dn. Francisco Villalonga y Mir /. dn. Fernando Chacon Manrique de Lara y Cotoner /. dn. Juan Sureda y Verí Marques de Vivot /. dn. Francisco Cotoner y Salas /. dn. Francisco Cayetano Cotoner y Llupiá Marques de Ariany /. dn. Gaspar Dureta y Mut /. dn.

Ramon Fortuny y Gual /. dn. Francisco Berard y Cavalleria /. dn. Fernando Truyols Marques de la Torre /. dn. Fray (Frey) Lorenzo Despuig Baylio de Negro Ponte /. dn. Antonio Togores y Salas /. dn. Francisco Orlandis y Cisternas, dn. Geronimo Josef Garau /. dn. Frey Antonio Net y Ferrandell /. dn. Jayme Juan Comellas /. dn. Joaquin Doms /. dn. Miguel Rossiñol de Defla /. dn. Ramon de la Cavalleria /. dn. Salvador Ballester de Oleza /. dn. Jayme Ignacio de Oleza /. dn. Phelipe Priamo de Villalonga y Pinós /. dn. Miguel Valles Marques de Sollerich /. dn. Nicolas Dameto y Gual /. dn. Nicolas Dameto y Pueio /. dn. Fray (Frey) Pedro Geronimo Net /. dn. Francisco Villalonga y Vallés /. dn. Jorge Fortuny y Puigdorfila /. dn. Frey Nicolas de Oleza /. dn. Nicolas Orlandis /. dn. Juan Despuig Conde de Montenegro y de Montoro /. // dn. Juan Bordils y Tamarit /. dn. Matheo Descallar y Dameto /. dn. Frey Padro Juan Morell /. dn. Juan de Togores y Salas Sacrista de la Santa Yglesia Cathedral /. dn. Juan Amar de Muntaner Marques del Reguer /. dn. Juan Despuig y Fortuny presvitero Dean y Canonigo /. dn. Francisco Comellas y Villalonga /. dn. Antonio Dameto y Pueyo Thesorero de la Santa Yglesia /. dn. Pedro Juan Puigdorfila pro. y canonigo /. dn. Jayme Sureda pro. y canonigo /. dn. Pasqual Descallar pro. y canonigo /. dn. Franciso Truyols y Gual canonigo /. dn. Nicolas Santandreu y Simó /. dn. Antonio Amer y Custurer /. dn. Gabriel Amer y Flor /. dn. Francisco Laudes /. dn. Juan Descallar y Dameto Canonigo /. dn. Antonio Ferrandell y Gual /. dn. Francisco Dameto y Berga /. dn. Balthazar Serra y Dameto /. dn. Antonio Torrella pro. /. dn. Francisco Net pro. /. dn. Antonio Garau y Despuig /. dn. Jorge Garau y Despuig /. dn. Antonio Moragues Canonigo /. dn. Juan Rosinol pro. /. dn. Frey Ignacio Desbrull /. dn. Ramon de Togores canonigo /. dn. Antonio Nicolas Lobo canonigo /. dn. Pedro Orlandis canonigo /. dn. Juan Brondo y Moll /. dn. Guillermo Descallar /. dn. Bernardo Berard /. dn. Ramon Garau /. dn. Antonio Togores y Net /. dn. Jayme Togores y Net pro. /. dn. Francisco Togores y Net canonigo /. dn. Elizeo Belloto /. dn. Jaime Juan de Villalonga /. dn. Ramon Villalonga /. dn. Pedro Descallar y Dameto /. dn. Josef Despuig /. dn. Onofre Barcelo canonigo /. dn. Juan Barcelo canonigo /. dn. Geronimo Morell y Bordils /. dn. Antonio Moragues y Custurer /. dn. Francisco Armengol // dn. Nicolas Armengol /. dn. Ramon Puigdorfila y Cotoner /. dn. Gaspar de Puigdorfila /. D. Pedro Gual y Suelves /. dn. Phelipe Fuster y Villalonga /. dn. Antonio Desbrull /. dn. Miguel Togores y Cotoner /. dn. Guillermo Doms /. dn. Mariano Casimiro Conrado /. dn. Mariano Ramon Cererols /. dn. Josef Zaforteza y Sureda /. dn. Antonio Montis /. dn. Geronimo Berard y Sola /. dn. Pedro Geronimo Net /. dn. Salvador Truyols y Vallés /. dn. Francisco Pizá /. dn. Mariano Antic de Lloriach /. dn. Vicente Ferrer y Morro Conde de Santa Maria de Formiguera /. dn. Ramon Ferrer y Morro /. dn. Joaquin Doms y Descallar /. dn. Jayme Suireda y Deró /. dn. Ygnacio Ferrandell y Gual /. dn. Nicolas Buenaventura Brondo /. dn. Nicolas Desacallar y de Oleza /. dn. Antonio Despuig y Dameto canonigo /. dn. Miguel de Puigdorfila y Cotoner /. dn. Josef Azuara /. dn. Pedro Serra de Marina /. dn. Pedro Gual y Barcó /. dn. Josef Danús y Laudes /. dn. Bartolome Danús y Laudes /. dn. Bartolome Desclapes y Fuster /. dn. Josef Desclapes y

Boxadors /. dn. Rafael Amer y Flor /. dn Bartolome Laudes y Baucá (sic) /. dn Francisco Dameto y Despuig /. dn. Antonio Ferrer de Sant Jordi y Sola pro. /. dn. Juan Belloto y Trias /. dn. Geronimo Alemany y Vidal /. dn. Francisco Mariano de Villalonga y Bordils /. Juan Bautista Villalonga y Bordils /. dn. Fernando Truyols y Fortuny /. dn. Francisco Truyols y Fortuny /. dn Antonio de Oms y Descallar/. // dn. Jorge Sureda y Verí /. dn. Ramon Fortuny y Puigdorfila.

FUENTE : Audiència. Expedients. XXVIII. 2069. ARM.

## DOCUMENTO 5

*Socios de la RSEMAP (72) al erigirse la sociedad.*

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, â veinte y cinco dias del Mes de Septiembre y año de Mil setecientos setenta y ocho. Detallandose juntos setenta y dos de los Muy Illtres. SS. Socios de la Sociedad Economica de Amigos del Pais, que se ha erigido en esta Ysla, en conformidad â la Real Orden de

El Exmo. Sor. Marques de Alos /. Sor. Dn. Juan Torrella /. Sor. Dn. Frey Lorenzo Despuig Baylio de Negroponte /. Sor. Conde de Ayamans /. Sor. Marques de Bellpuig /. Sor. Dn. Francisco Dameto Berga /. Sor. Dn. Antonio Desbrull y Boil /. Sor. Dn. Antonio Togores y Salas, Regidor y Capitan de Milicias /. Sor. Dn. Geronimo Berard y Sola /. Sor. Dn. Antonio Moragues y Custurer /. Sor. Marques de Vivot, Capitan de Ynfanteria y de Granaderos del Regimiento de Milicias /. Sor. Dn. Guillermo Descallar y Oleza /. Sor. Dn. Ramon Puigdorfila y Cotoner, Theniente de Granaderos de Milicias /. Sor. Dn. Antonio Amer y Custurer /. // Sor. Dn. Jayme Sureda y de Verí /. Sor. Dn. Ignacio Ferrandell y Gual /. Sor. Marques del Reguer /. Sor. Dn. Francisco Rosiñol y SAGRANADA y Desclapes, Capitan de Milicias /. Sor. Dn. Antonio Fuster de Salas y Cotoner, Capitan de Milicias y Cavallero de la Orden de Calatrava /. Sor. Dn. Geronimo de Alemany y Flor, Capitan de Milicias /. Sor. Dn. Miguel Cañellas, Subtheniente del Regimiento de Milicias /. Sor. Dn. Mariano Ramon Cirerols y Santandreu, Subtheniente de dicho Regimiento /. Sor. Dn. Eliseo Belloto y Morell /. Sor. Dn. Miguel Cayetano Muños, Vicario General de este Obispado /. Sor. Dn. Bartolome Desclapes y Fuster /. Sor. Dn. Francisco Geronimo de Armengol y Ramdeviu /. Sor. Dn. Nicolas de Armengol y Ramdeviu, Cavallero de la Orden de San Juan /. Sor. Dn. Joseph de Cregeman Regente de la Real Audiencia de Mallorca /. Sor. Dn. Joseph Antonio Mon y Velarde, del Consejo de Su Magestad y su Ohidor en la Real Audiencia de Mallorca /. // Sor. Marques de Sollerich, Cavallero del Havito de Alcantara /. Sor. Dn. Juan Bautista Roca, del Consejo de Su Magestad y Ohidor en la Real Audiencia

/. El Padre Provincial de los Minimos /. Sor. Dn. Joseph Llabres /. Sor. Dn. Pedro Torondell Rector de Algayda /. Sor. Dn. Antonio Evinent Rector de Lummayor /. Sor. Dn. Onofre Gomila Escrivano mayor y secretario del Acuerdo de la Real Audiencia /. Sor. Dn. Miguel Pons, escrivano mayor del Crimen /. Sor. Dn. Mathias Roselló y Serra, Sor. Dn. Marcos Joaquin Rosselló, Sor. Dn. Jayme Fluxá, Sor. Dn. Miguel Socias ( los cuatro escrivanos de camara de la Real Audiencia) /. Sor. Dn. Antonio Vives y Borguny Rector de Manacor /. Sor. Dn. Antonio Oliver Alcalde Mayor /. Sor. Dn. Bernardino Rossello Subscantor (sic) /. Rvdo. P. Prior de Santo Domingo /. Sor. Dor. Dn. Bartholome Ferrando Collegial del Seminario /. Sor. Dn. Guillermo Bestard /. Sor. Dn. Bernardo Contestí /. Sor. Dn. Guillermo Roca /. Sor. Dn. Joseph March /. Sor. Dn. Raymundo Vallespir /. // Sor. Dn. Antonio Fluxá /. Sor. Dn. Juan Bover /. Sor. Dn. Joaquin Ballester /. Sor. Dn. Nicolas Cava /. Sor. Dn. Antonio Pujals /. Sor. Dn. Pedro Fonollar Notario /. Sor. Dn. Antonio Rotger pro. Contador del Santo Oficio de la Ynquisicion /. Sor. Dn. Joseph Deyá pro. Receptor por Su Magetsad del Santo Oficio de la Ynquisicion /. Sor. Corregidor Dn. Vicente Ciscar de los Rios /. Sor. Dn. Guillermo Gallard Regidor /. Sor. Dn. Joaquin Jaquotot Personero /. Sor. Secretario de la Ciudad Dn. Juan Armengol /. Sor. Dn. Martin Mayol /. Sor. Dn. Claudio Marcel /. Sor. Dn Antonio Gibert /. Sor. Dn. Joseph Cardona /. Sor. Dn. Ramon Muntaner /. Sor. Dn. Antonio Ferrer /. Sor. Dn. Guillermo Cifre de Colonia /. Sor. Dn. Juan Muntaner y Cladera.

En el oratorio interior de la Real Literaria Universidad; destinado interinamente â la celebracion // de sus secciones para nombrar los correspondientes Oficiales al thenor de la resolucion acordada en la primera Asamblea, que se tuvo el onze de este Mes en el Palacio del Exmo. Sor. Marques de Alos, Capitan General de este Exercito y Reyno Presidiendo Su Excelencia despues de sentados los SS. Vocales que concurrieron, tomó la voz el mismo Exmo. Sor. Presidente, y habló en esta substancia = *Señores: Aqui estamos congregados en Junta, para poner la primera piedra, en la grande Obra de la Sociedad de Amigos del Pais de este Reyno, insinuada por el buen Corazon del Rey, que tanto ama â sus Vasallos Mallorquines, y apoyada por el Real y Supremo Consejo, para el mayor aumento, bien y utilidad de esta Ysla. Tengo la confianza de que esta unión, acordes todos sus Yndividuos, y desnudos de toda pasión, producirá una completa eleccion, de los empleos que la deven gobernar; y si alguno supone falta de candidatos, yo aseguro que tropieso con muchos dignos de obtenerlos, bajo cuyo concepto empiezen Vuestras Señorías â votar.* (1)

Y entendido por los Señores Vocales, pasaron al nombramiento de primer Director, mediante votos secretos que dieron en cedulillas (2)

FUENTE : Fondo SEMAP. Caja 3 / 1. ARM.

(1) El texto en cursiva no aparece así en el original.

(2) El documento aparece incompleto, probablemente por haberse perdido los folios que seguían a los que hemos transcrito.

### Notas explicativas

ARM = Archivo del Reino de Mallorca.

AMP = Archivo Municipal de Palma.

SEMAP = Fondo de la Sociedad de Amigos del País del ARM o la sección de la Sociedad de Amigos del País del fondo Agustí Marcó del AMP.

La indicación // señala el final de un folio o página en el texto original.

La señal \_\_\_\_\_ indica que el término no ha sido posible transcribirlo con seguridad.

## LA REBELIÓN DE LOS HIJOS DE LA NOBLEZA MALLORQUINA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

*Soledad de Quiroga Conrado*

En la Mallorca de los años de crisis del Antiguo Régimen se producen una serie de acontecimientos que pueden pasar inadvertidos por tratarse de asuntos que se inscriben en el ámbito de lo privado y que a corto plazo pueden parecer simples episodios más o menos ruidosos de las historias privadas de los individuos de aquella época. Y sin embargo, contemplando los hechos desde un punto de vista más amplio, se advierte cómo esos hechos o sucesos, trascendentes sólo para los protagonistas y sus familias, vienen a configurar el comienzo de un proceso de mayor alcance: nos referimos a la primera quiebra del sistema matrimonial de la aristocracia mallorquina, un grupo social que tenía prácticamente asegurada, mediante la endogamia, la continuidad de su calidad nobiliaria, de su patrimonio y de su predominio económico, político y social y que, de repente, asiste a una oleada de matrimonios desiguales celebrados por *vía de fuga* o en secreto que amenazan con llevarse por delante todo el sistema de valores, usos y costumbres que la individualizaban del resto de la sociedad. Esto no fue así porque la *oleada* cesó y las aguas volverían a su cauce de tal manera que, en la segunda mitad del siglo XIX, la sociedad mallorquina seguía siendo un “paraíso de la endogamia”<sup>1</sup>; pero sí puede afirmarse que se trató de la primera rebelión contra el sistema matrimonial de los hijos de la aristocracia mallorquina, especialmente de las hijas, y que tuvo importantes consecuencias en la evolución posterior de este estamento. La trascendencia de los hechos radicaría, esencialmente, en que por primera vez se produjo un desacato abierto a la autoridad paterna y en la renovación biológica de una parte de la aristocracia gracias a la entrada de *sangre nueva* coincidiendo, precisamente, con los años en que se está gestando el fin de la sociedad estamental.

El objetivo de este trabajo, que sigue la línea iniciada por los estudios de P. de Montaner, es indagar las causas que produjeron esta avalancha de matrimonios que harían decir a un contemporáneo: “todos se casan en esta tierra con la mayor

<sup>1</sup> P. de MONTANER / ENRIC PORQUERES, “Subendogamias en el Mediterráneo: los ejemplos mallorquines de la aristocracia y de los descendientes judíos”, *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics* 6, 1994, p.79. A partir de ahora se citará como [Montaner y Porqueres: Subendogamias...].